CONSTANCIA: A despacho documentos y sus anexos, mediante los cuales la parte demandante acredita las gestiones realizadas para la notificación personal del demandado en la dirección física.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Distrito Judicial de Pereira, mediante Acuerdo No CSJRIA21-131 del 01/12/2021, autorizó el cierre extraordinario del Juzgado durante los días 02, 03, 06, y 07 de diciembre inclusive. Vacancia judicial del 19 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2021.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 14 de enero de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
CLAUDIA MERCEDES RIVAS CONTRERAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce de enero de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio Nº00026
Radicado Nº666824003002-**2021-0220**-00
EJCUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
YENNY ALEJANDRA LOAIZA GARCÍA Vs ROBERTO RESTREPO GALLO

Revisados los documentos con los que se pretende acreditar la notificación personal del demandado en este asunto, es preciso requerir a la parte demandante para lo siguiente:

- Aclarar a través de la empresa de correo respectiva, lo correspondiente a la fecha de entrega de la notificación al demandado, toda vez que, el formato de notificación allegado tiene fecha de elaboración del 13/10/2021, sin embargo, en de la constancia de entrega elaborada por la empresa de correo, se desprende que la diligencia de notificación personal fue efectuada el 29/07/2021; situación que es imprescindible aclarar, con el fin de evitar futuras nulidades, máxime cuando el último auto que obra en el expediente y mediante el cual se hizo control de legalidad a actos de notificación previos, data del 20 de septiembre de 2021.

Notifíquese,

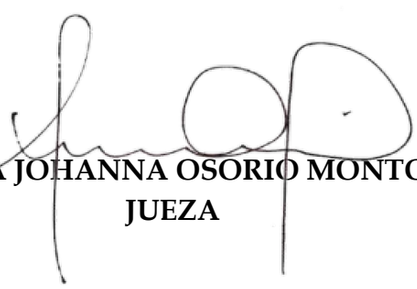

ANDREA JOHANNA OSORIO MONTOYA
JUEZA

//

Estado 004
Del 19-01-2022